



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Ajustar a la página (Ctrl+Mayús+A)

RESOLUCIÓN
COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE FIRMA
ELECTRÓNICA

Nro. 046-2018/CFE-INDECOPI
Lima, 05 de abril de 2018

Exp. N° 006-2018-CFE
THOMAS SIGNE DE PERÚ S.A.

Acreditación de Prestador de Servicio de Valor Añadido: Sistema de Intermediación Digital

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Resolución Nro. 108-2015-INDECOPI/COD de la Presidencia del Consejo Directivo se aprobó la creación de la Comisión Transitoria para la Gestión de la IOFE, con el encargo de administrar la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica;

Que, con fecha 02 de febrero del presente año el representante legal de la recurrente ha presentado la solicitud de acreditación de su Prestador de Servicio de Valor Añadido: Sistema de Intermediación Digital en el Nivel de Seguridad Medio Alto, adjuntando la documentación requerida por el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales;

Que, durante el procedimiento administrativo se ha verificado que el recurrente cumple con los requisitos de la Guía de Acreditación de Prestador de Servicio de Valor Añadido para el Nivel de Seguridad Medio Alto, en lo referido a los procedimientos y políticas seguidos por su personal, la interoperabilidad y la usabilidad de su infraestructura de clave pública y los demás requisitos de la Guía;

Que, con fecha 26 de marzo del presente año se reunió el Comité de Acreditación y, después de revisar las evaluaciones técnicas realizadas durante el procedimiento, ha recomendado acreditar al recurrente ya que cumple satisfactoriamente los requisitos de la respectiva Guía de Acreditación para el Nivel de Seguridad Medio Alto;

Que, revisado el informe de la evaluadora y la recomendación del Comité, la Comisión concluye a favor de otorgar al recurrente la acreditación que solicita;

RESUELVE:

PRIMERO. - Acreditar al Prestador de Servicio de Valor Añadido: Sistema de Intermediación Digital en el Nivel de Seguridad Medio Alto, declarando cumplidos los requisitos establecidos en la Guía de Acreditación de Prestador de Servicio de Valor Añadido.

SEGUNDO. - Someter la presente acreditación a las condiciones del Reglamento General de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPÍ

TERCERO. - Señalar una vigencia de cinco (05) años contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución, para el presente acto de acreditación.

CUARTO. - Incorporar al recurrente en el Registro Oficial de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital (ROPS).

Con la intervención de los señores miembros: Ítalo Laca Ramos, Fernando Casafranca Aguilar y Pedro Astudillo Paredes.



ÍTALO LACA RAMOS

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
OFICIAL DE FIRMA ELECTRÓNICA